

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES**

Pamplona, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el escrito que allegó la apoderada del demandado ELIAS SUAREZ ESPINOSA, mediante el cual, advirtió que, no se publicó el aviso de remate en el micrositio web de este despacho, conforme fue ordenado en el auto del pasado 3 de noviembre, y luego de verificar que, efectivamente se incurrió en la citada omisión producto de un error involuntario del área secretarial de este despacho, se considera que, para evitar incurrir en una eventual causal de nulidad, y que en razón a ello, se dilate este trámite procesal, corresponde aplazar la diligencia de remate fijada para el próximo 15 de diciembre y reprogramarla para el día 2 de febrero del año 2023, a partir de las 9 am.

Conforme a lo anterior, se le ordena al área secretarial que de forma prioritaria incorpore la diligencia en el micrositio web de este despacho, con el fin de que los interesados puedan consultarla en la sección “Cronograma de Audiencias”.

La base de la licitación se fija en el 100% del avalúo del referido bien (art. 448 CGP).

Se ordena a la Secretaría del Despacho que diez días antes de la celebración de la diligencia, se anuncie al público mediante cartel de aviso a través de la web de la Rama Judicial.

En atención a las circulares DESAJCUC 20-217 de 12 de noviembre de 2020, DESAJCUC 21-82 de 16 de septiembre de 2021 y DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022, expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, la recepción de los sobres que contengan la oferta a la que se deberá anexar el depósito equivalente al 40% del valor del bien a subastar, se recibirá a través de medios virtuales, esto con el fin de garantizar la confidencialidad de la misma en los términos del artículo 451 CGP.

Se advierte que la diligencia de remate se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino mínimo, después de haber transcurrido una (1) hora, y se llevará a cabo por medio de la plataforma digital LIFESIZE, de conformidad con los parámetros del artículo 452 ibídem, artículo 13 del acuerdo PCSJA21-11840 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashxurl=~/_App_Data/Upload/A-11840.pdf de 26 de agosto de 2021, circulares DESAJCUC21-82 y DESAJCUC20-217 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander. La postura podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art. 451 ejusdem) o en la oportunidad que señala el art. 452 de la misma obra.

El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado y además cancelar un impuesto del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor final del mismo con destino a la Rama Judicial Impuesto de Remate cuenta única nacional 3-082-00-00635-8 del Banco Agrario de Colombia S.A, convenio 13477 (Art. 7 Ley 11 de 1987 modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014).

Se advierte a los oferentes que, para efectos del recibo de las posturas u ofertas del remate, la cuenta de correo institucional designada es j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma, es de indicar que el link o el enlace web a través del cual podrán acceder los participantes a la diligencia, se incluirá en el respectivo cartel de remate que se publicará en el micrositio web de este despacho.

Finalmente, se le recuerda a la parte solicitante que antes de que se dé inicio a la subasta, deberá allegar al expediente el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para esta diligencia, tal y como lo dispone el artículo 450 CGP.

NOTIFÍQUESE

ANGELA AURORA QUINTANA PARADA

JUEZ

Firmado Por:
Angela Aurora Quintana Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41dd03fb19253dd616cfbb95614f258ff37e13ad51e9bc7a48f7b7229984c182**
Documento generado en 13/12/2022 04:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

